

# FOOD CHECKLIST DE EXPORTACIÓN

## REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA CUMPLIR:

### Obtener código de exportador:

El primer paso para poder realizar una exportación es obtener un Código de Exportador ante la Ventanilla Única Para las Exportaciones –VUPE –. Esta solicitud se debe de elaborar a través de la plataforma SEADEx WEB <http://seadexweb.export.com.gt/sdx/home>.

Los requisitos para solicitud un Código de Exportador son:

#### Persona Individual:

- Patente de Comercio.  
Documento de Identificación del Representante Legal (DPI o Pasaporte).
- Formato de Registro de Firma del Representante Legal y Sello de Empresa.

#### Sociedad Anónima:

- Patente de Comercio.
- Patente de Sociedad.
- Nombramiento del Representante Legal Inscrito en el
- Registro Mercantil.
- DPI o Documento de Identificación del Representante Legal.
- Formato de Registro de Firma del Representante Legal y Sello de Empresa.

Puede encontrar la guía y requisitos a través del portal oficial de VUPE a través del siguiente enlace: <https://vupe.export.com.gt/ayuda-al-exportador/guias/>

**Requisitos Aduaneros para la Exportación:**

Para mercancías originarias de países parte del territorio centroamericano (Es decir, mercancías enteramente obtenidas o transformadas en Centroamérica):

- **DUCA - F** (Declaración Única Centroamericana modalidad FAUCA).

Para mercancías no originaras del territorio centroamericano:

- **DEPREX** (Declaración Para el Registro y Control de Exportaciones).
- **DUCA - D** (Declaraciones Única Centroamericana).

- Clases de DUCAS:

De acuerdo a la vía de transporte se deberá de emitir las diferentes clases de DUCA-D:

Vía Marítima o Aérea:

1. **DUCA-D, Clase 11 (Simplificada):** Declaración que se emite conteniendo la información mínima para poder efectuarse la exportación, la cual es sometida al sistema de Análisis de Riesgo.\*
2. **DUCA-D, Clase 37 (Complementaria):** De acuerdo con el Artículo 372 del Reglamento al Código Aduanero Único Centroamericano –RECAUCA-, la exportación se deberá perfeccionar mediante una Declaración Complementaria en el plazo de 3 días siguientes de haberse efectuado.

Vía Terrestre:

1. **DUCA-D Clase 10 (Normal):** Esta declaración no requiere de perfeccionamiento, es decir, es una declaración definitiva y debe de contener la información completa de sus mercancías, la cual es sometida al sistema de Análisis de Riesgo.\*
- **DUCA-D Rectificatoria (Clase 36):** Declaración que se utiliza para rectificar datos consignados en una DUCA – F, DUCA – D Normal o Complementaria.

- \*De acuerdo al **Artículo 11 de la Ley Nacional de Aduanas**, la Declaración Simplificada o Declaración Normal que no haya sido sometida al sistema de Análisis de Riesgo dentro del plazo de 5 días hábiles posteriormente a la fecha de aceptación de la declaración incurrirá en una infracción aduanera.
- **Documentos que sustentan la Declaración de Mercancías (Art. 321 –RECAUCA-):**
  - **Factura Comercial:** cuando se trate de una compraventa internacional, o documento equivalente en los demás casos;

De acuerdo con el Artículo 323 del RECAUCA, la factura comercial deberá de contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y Domicilio del Vendedor;
- Lugar y Fecha de expedición;
- Nombre y Domicilio del Comprador de la mercancía.
- Descripción detallada de la mercancía, por marca, modelo o estilo;
- Cantidad de la mercancía (De acuerdo a la unidad de medida oficial de cada mercancía) y
- Términos pactados con el vendedor (INCOTERMS®).
- Emitida en Dólares o en su caso en Quetzales, conteniendo el tipo de cambio del día según el Banco de Guatemala y el monto total en dólares).

**NOTA:** Cuando la descripción de la mercancía incluida en la factura esté declarada en claves o códigos, el importador deberá adjuntar a la factura el desglose de cada código para identificarla.

- **Documentos del Transporte:**
  - **Vía Aérea:**
    - Guía Aérea.
    - Manifiesto de Carga.

- **Vía Terrestre (Art. 324, Requisitos Mínimos):**
  - Carta de Porte\*.
  - Manifiesto de Carga Terrestre\*.

Puede emitir estos documentos a través de la plataforma SEADEx WEB, puede ver la guía en el siguiente enlace: <https://vupe.export.com.gt/ayuda-al-exportador/guias/>

- **Certificación de Origen (DUCA – F):**

De acuerdo con el Art. V del Tratado General de Integración Económica Centroamericana establece que, para poder acogerse a los beneficios estipulados del tratado, la Declaración de Mercancías deberá de contener la debida declaración de origen:

#### **CRITERIO PARA CERTIFICAR EL ORIGEN:**

Para cada mercancía descrita en la casilla 24 y para que ésta sea calificada de originaria, indique, de la A a la E, según sea el caso, el criterio que le corresponda a cada mercancía, según el Reglamento.

**A:** Sea una mercancía obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes Contratante.

**B:** Sea producida en el territorio de una o más de las Partes Contratantes, a partir exclusivamente de materia que califican como originarias de conformidad con el Reglamento.

**C:** Sea producida en el territorio de una o más de las Partes Contratantes, a partir de materia no originarias que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos.

**D:** Sea producida en el territorio de una o más de las Partes Contratantes, a partir de materias no originarias que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos y la mercancía cumpla con un requisito de Valor de Contenido Regional.

**E:** Sea producida en el territorio de una o más de las Partes Contratantes y cumpla con un requisito de Valor de Contenido Regional.

**METODO UTILIZADO VCR:**

Para cada mercancía descrita, indique “VT” cuando el Valor de Contenido Regional de la mercancía haya sido calculado en base al método de valor de transacción, o “PN” cuando el Valor de Contenido Regional de la mercancía haya sido calculado en base al método de Precio Normal. Este último se utilizará mientras las Partes contratantes no adopten el Código de Valoración del GATT.

**OTRAS INSTANCIAS:**

Si para el cálculo del origen de la(s) mercancía(s) se utilizó alguna de las otras instancias. Para conferir origen, indique lo siguiente: DMI (De Minimis), MAI (Materias Indirectas), ACU (Acumulación), MF (Mercancías Fungibles), J (Juegos o Surtidos) o E (Ensamble total). En caso contrario indique “NO”.

**Requisitos Sanitarios:****1. Para obtener/ Validar el Registro Sanitario:**

Para efectuar la verificación de los registros sanitarios de alimentos importados de manera digital, de acuerdo a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos (AUPSA) se debe de realizar lo siguiente:

- Verificar en el sitio: <http://www.aupsa.gob.pa/> los registros.
- Cumplir con el registro de alimentos importados en Panamá, la AUPSA exige al importador, con:
- Presentar el Certificado de Libre Venta consularizado, emitido por el Ministerio de Salud de Guatemala y siendo autorizado en la Embajada de Panamá en Guatemala.
- El CLV debe de acompañarse de la formula cuali-cuantitativa del producto; el método de fabricación del producto; fecha de producción y vencimientos, lugar de procedencia, muestras, etiquetas.
- Para productos de origen vegetal se presentaron los documentos fitosanitarios.

- Para los productos o subproductos de origen animal se presentaron los documentos zoosanitarios.
- Notificar a la AUPSA sobre la intención de introducir un alimento al territorio nacional (mínimo 48 horas) antes de su llegada, mediante el Formulario de Notificación de Introducción de Alimentos.
- Registrar en la AUPSA, previo la importación todo alimento importado que se expendan envasado, embotellado o empacado, con nombre determinado y marca de fábrica.

**Nota:** Dicho registro es un trámite automático y sin costo que no requiere aprobación. Las materias primas no requieren de registro para su importación al territorio nacional.

- Se recomienda verificar la Gaceta Oficial de la República de Panamá, ya que todos los requisitos sanitarios y/o fitosanitarios para la introducción de alimentos o productos alimenticios son publicados ahí, como transparencia ante el sistema sanitario de introducción de alimentos.
- También puede verificarlo a través de la página web de AUPSA, [www.aupsa.gob.pa](http://www.aupsa.gob.pa), Menú: Ver Registro Sanitario.
- Tener en cuenta que: - Los requisitos sanitarios y/o fitosanitarios de importación de un alimento emitidos por primera vez entrarán en vigencia al momento de su expedición y luego se publicarán en Gaceta Oficial.
- Cumplir con el Codex Alimentarius, para el etiquetado y envasado.
- Panamá es miembro de la Comisión del Codex Alimentarius, de la Organización Mundial de Sanidad Animal y de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, por lo que los requerimientos en materia de etiquetado que emite esa entidad son adoptados por las autoridades panameñas.

**NOTA:** Se consideran infracciones sanitarias y fitosanitarias en la introducción de alimentos al territorio de la República de Panamá, (y por lo tanto, merecedores de sanción por parte de la AUPSA), sin eximirse de lo dispuesto en las leyes penales y civiles de la República de Panamá, las siguientes causas:

- Incumplir con los requisitos sanitarios y/o fitosanitarios en la introducción de alimentos.

- No contar con el certificado sanitario y/o fitosanitario correspondiente del país de origen.
- Falsificar o alterar certificados sanitarios y/o fitosanitarios, actas de verificación y otros documentos oficiales.
- Poner en riesgo o causar daño, de manera culposa o dolosa a la salud humana y al patrimonio animal y vegetal del país

### **Inspección en Origen:**

#### **Productos o subproductos de Origen Vegetal:**

Al realizar las solicitudes de Licencias Fitosanitaria de Importación de productos o sub-productos vegetales que se desean importar por primera vez, la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) procederá a entregar los requisitos fitosanitarios, a los interesados que lo soliciten. En estos requisitos, podrá ser incluido la necesidad de realizar inspecciones fitosanitarias en el país de origen.

Sitio web de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario:  
[https://www.mida.gob.pa/direcciones/direcciones\\_nacionales/direccion-ejecutiva-de-cuarentena-agropecuaria.html](https://www.mida.gob.pa/direcciones/direcciones_nacionales/direccion-ejecutiva-de-cuarentena-agropecuaria.html)

Central telefónica: (507) 507 0600

#### **Contactos:**

- Director: Dr. Jorge Marín Espino [jmarin@mida.gob.pa](mailto:jmarin@mida.gob.pa)
- Subdirector: Ing. Edwin Goty Castillo [egoty@mida.gob.pa](mailto:egoty@mida.gob.pa)
- Administración: Ing. Elba Q. de Lasso [elasso@mida.gob.pa](mailto:elasso@mida.gob.pa)
- Planificación: Lic. Kenia Rodriguez [krodriguez@mida.gob.pa](mailto:krodriguez@mida.gob.pa)

En Guatemala, puede solicitar apoyo respecto a los asuntos Fitosanitarios a través de la ventanilla VUPE – MAGA en instalaciones de AGEXPORT con:

El delegado del VISAR -MAGA- de Fitosanitarios de Exportación:

- Ing. Alcario Cordero, [alcario.cordero@agexport.org.gt](mailto:alcario.cordero@agexport.org.gt)  
Teléfonos: 2422-3400 y 2422-3535

- El interesado debe recibir una copia de los Requisitos Fitosanitarios exigidos para los productos y sub-productos que se desea importar a la República de Panamá. Del mismo modo se le notificará sobre su responsabilidad de realizar las coordinaciones previas con las empresas exportadoras en el país de origen y estos a su vez con las respectivas Autoridades Nacionales de Protección Fitosanitaria, de tal forma que se elabore un programa de visita y se facilite al Técnico Fitosanitario recopilar, de diversas fuentes, la información correspondiente.
- De existir conformidad, por parte del interesado, para la adopción de las medidas fitosanitarias, se firmará una carta de común acuerdo con la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, quien iniciará el trámite para asignar al Técnico Fitosanitario.
- Sitio web de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del MIDA: <https://mida.gob.pa/2019/direcci-n-nacional-de-sanidad-vegetal.html>

Contacto:

Director Nacional de Sanidad Vegetal:

Ing. Dario Gordon.

E-mail: [dgordon@mida.gob.pa](mailto:dgordon@mida.gob.pa)

- La Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, al recibo de la autorización del Despacho del Ministro, para que el Técnico Fitosanitario realice la Inspección Fitosanitaria en el país de origen, lo notificará al interesado y

conjuntamente se procederá a ultimar los detalles del viaje. Tales como: Fecha de salida y de regreso, programa de visitas a nivel de campo y centros de empaque del producto y las coordinaciones que son necesarias establecer con las Autoridades Nacionales de Protección Fitosanitaria del país de origen.

- La Dirección Nacional de Sanidad Vegetal instruirá al funcionario designado por el MIDA, para que proceda a realizar la Inspección Fitosanitaria en origen, de acuerdo con lo establecido en la Norma correspondiente.
- Culminada la Inspección Fitosanitaria en el país de origen, el funcionario acreditado presentará a la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, el dictamen técnico fitosanitario y los testimonios científicos recopilados, que reflejen la condición fitosanitaria de los productos y sub - productos vegetales, tanto en el ámbito de campo como en los centros de empaque.
- La Dirección de Sanidad Vegetal analizará la información del dictamen técnico y los testimonios científicos recopilados. Esta información será utilizada para complementar el análisis de riesgo de plagas que realiza la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal y de acuerdo a los resultados del mismo, a través de un informe, se recomendará o no la importación de la mercadería en referencia.
- La Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria considerará el informe presentado por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, y en base al mismo procederá a emitir o no la Licencia Fitosanitaria de Importación, para los productos y sub-productos vegetales procedentes, específicamente, de las áreas de producción y centros de empaques inspeccionados.
- La Dirección Nacional de Sanidad Vegetal comunicará al interesado, los resultados de la Inspección Fitosanitaria en el país de origen.

Para mayor información he ingresado puede ingresar al siguiente enlace:

<https://www.panamatramita.gob.pa/tramite/solicitud-para-el-cobro-y-la-prestacion-del-servicio-de-inspeccion-fitosanitaria-en-origen>

**Productos o Subproductos de Origen Animal:**

Los pasos a cumplir para productos de Origen Animal son:

Solicitud de inspección zoonosanitaria en el país de origen dirigida, a través de nota a la Dirección Nacional de Salud Animal por la empresa interesada o el país exportador.

**Contacto:**

Director Nacional: Dr. Rolando Tello, [rtello@mida.gob.pa](mailto:rtello@mida.gob.pa)

Jefe Departamento de Trámites de Requisitos de Importación y Exportación:  
Dr. Alonso Herrera, [alherrera@mida.gob.pa](mailto:alherrera@mida.gob.pa)

Administrador: Lic. Mabel Peña, [mpena@mida.gob.pa](mailto:mpena@mida.gob.pa)

**Sitio web de la Dirección Nacional de Salud Animal:**

[https://www.mida.gob.pa/direcciones/direcciones\\_nacionales/direcci-nacional-de-salud-animal.html](https://www.mida.gob.pa/direcciones/direcciones_nacionales/direcci-nacional-de-salud-animal.html)

En Guatemala, puede solicitar apoyo en la Delegación del VISAR MAGA Zoonosanitarios de Exportación con:

- Dr. Carlos Molina, [carlos.molina@agexport.org.gt](mailto:carlos.molina@agexport.org.gt)  
Teléfonos: 2422-3400 y 2422-3535

Requisitos para solicitar una inspección:

Debe de realizar la solicitud de inspección al Ministerio de Salud de Guatemala, en la Jefatura de Alimentos, Avenida bolívar, 28-07 zona 8; o contactado la Ventanilla de Alimentos y Medicamentos, 5ª ave 13-27 zona 9, teléfono 2494-4747.

Para Productos No Procesados de Origen Animal, debe de solicitar la inspección al MAGA, División de Inocuidad de Alimentos, Area de Cárnicos, 7ª avenida 12-90 zona 13, 2413 – 7000.

La información y pasos a seguir es la siguiente:

- Nombre del solicitante y /o la empresa que representa.
- Si la empresa está registrada en la República de Panamá, indicar el número de su Licencia Comercial en el Ministerio de Comercio e Industrias y la fecha de expedición. Número o codificación de la empresa.
- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico en Panamá o en el país de origen.
- País, Estado o Provincia y localidad de origen de la importación (incluir mapa del país, señalando la ubicación del establecimiento o planta de proceso o explotaciones).
- Nombre del establecimiento o planta procesadora con el número de su registro oficial.
- Ficha técnica o descripción del producto o subproducto (materia prima, proceso de elaboración, controles de calidad realizados, composición etc.), en idioma español.
- La Dirección Nacional de Salud Animal de acuerdo a la solicitud, requerirá de las autoridades homólogas en el país de origen, la evaluación previa del estatus zoonosario del país, región o zona, donde está ubicado el establecimiento o planta de proceso, información epidemiológica actualizada, establecida bajo las normas internacionales en materia de salud animal.
- Si la importación se realiza por primera vez, en el país o zona donde está ubicado el establecimiento o planta de proceso, las autoridades de Salud Animal del país de origen deberán completar el formulario denominado, "Evaluación de los Servicios Veterinarios Locales" (I.P.2.), el cual es tramitado en el Departamento de Epidemiología de la Dirección Nacional de Salud Animal, previo su pago en el Departamento de Finanzas, a un costo de B/.25.00 (cada vez que se inspecciona un país o

estado no se hará la evaluación del servicio, excepto si ha ocurrido un cambio en el estatus zoonosanitario del país o estado).

- Entregar en la Dirección Nacional de Salud Animal, previo a la inspección en origen, el formulario "Evaluación de los Servicios Veterinarios Locales" (I.P.2.), debidamente completado por las autoridades correspondientes del país exportador y el cronograma tentativo de las actividades de la inspección por parte del peticionario (que incluye además de la inspección a la planta y/o establecimiento, las visitas a las granjas y/o proveedores de la planta y/o establecimiento, especificando tiempo y/o distancia entre: establecimientos, explotaciones y faenado de animales y/o entre explotaciones), para determinar su conformidad. A su vez el Inspector designado confeccionará su plan de trabajo alternativo al cronograma tentativo de las actividades (labor coordinada por la empresa y el veterinario asignado).
- Las inspecciones en origen se realizarán, una vez verificada la documentación y si la región, país, zona, establecimiento y/o productos son elegibles, desde el punto de vista zoonosanitario para exportar a la República de Panamá.
- En la inspección de los sistemas zoonosanitarios que realizará el funcionario, se verificará toda la cadena de producción, desde las explotaciones animales, pasando por el faenado de los animales, el procesamiento hasta llegar al producto terminado.
- La empresa o autoridades correspondientes del país exportador deberán coordinar y dotar de toda la información requerida y/o solicitada por el Inspector asignado a la inspección en origen, como de disponer del tiempo necesario sin restricción, de forma tal que garantice la transparencia en los resultados finales de su evaluación.
- Entrevistas e Inspecciones (se refiere al Cronograma y al Plan de Trabajo) a las Autoridades Oficiales del país, estado o zona de origen, encargadas de los Servicios Veterinarios en Salud Animal para conocer las legislaciones en Salud Animal, los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica: Sistema de monitoreo de enfermedades, movilización y controles de cuarentena de animales e inspección de plantas. Red de laboratorios, a

nivel nacional y de diagnóstico, para enfermedades que afectan a los animales. Funcionamiento del sistema de Emergencia en Salud Animal, Autoridades Oficiales locales, regionales de los servicios veterinarios en las áreas de explotaciones, donde proceden los animales que serán faenados (sacrificados). Dotar de toda información de los controles en materia de Salud Animal.

Inspecciones y verificación de:

- Por lo menos dos (2) lugares de producción (explotación), de donde proceden los animales que serán sacrificados.
- Inspección del establecimiento o planta de proceso, destino de los animales a ser sacrificados.

Los formularios utilizados por el Inspector en la evaluación de acuerdo a la especie:

- Evaluación de los Servicios Veterinarios (I.P.2)
- Inspección de Plantas.
- Inspección Sanitaria Acuícola.
- Inspección de Establecimientos de Producción (Granjas).

Una vez recibida la autorización del(a) señor(a) Ministro(a), para la inspección en origen, la Dirección Nacional de Salud Animal notificará al interesado y conjuntamente se procederá a ultimar los detalles, tales como: la fecha de salida y de regreso aproximado (el pasaje de regreso deberá ser abierto, para extender su labor de inspección en caso de no cumplirse con el cronograma), revisión del cronograma y plan de trabajo de visitas a los establecimientos o plantas de proceso, autoridades oficiales nacionales y de campo.

**Nota:** La autorización para la salida de un funcionario público, a realizar una misión oficial deberá presentarse al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con

no menos de quince (15) días de antelación a la fecha de partida, para el trámite correspondiente ante el Ministerio de la Presidencia (Memorando Circular No.637-03-DM).

- Los viáticos del Inspector son estipulados de acuerdo a la escala del servicio público del Estado (Gaceta Oficial N° 23446 del 26 de diciembre de 1997, artículo 178). Además, todos los gastos serán sufragados por la empresa, tales como: seguro de vida, impuestos de aeropuerto, transporte y movilización hacia y dentro del país, donde se realice la inspección de origen y cualquier gasto adicional (gastos médicos y de hospitalización). El pago de viáticos, transporte, impuestos de salida, seguros y otros gastos, debe recibirlo el inspector, previo a la fecha de salida. En caso de extenderse la labor de inspección, la diferencia relativa a los viáticos del Inspector se tramitará a su llegada a Panamá.
- La empresa solicitante de la inspección en origen deberá informar mediante nota dirigida a la Dirección Nacional de Salud Animal, que cubrirá todos los gastos del Inspector designado (seguro de vida, impuestos de aeropuerto, transporte y movilización hacia y dentro del país, pasaje aéreo, hospedaje, viáticos).
- Culminada la inspección zoonosanitaria en el país de origen, el inspector presentará a la Dirección Nacional de Salud Animal, el informe técnico zoonosanitario, los formularios respectivos y deberá exponerlo ante la Comisión Nacional de Análisis de Riesgo Sanitario del MIDA.
- A su vez, la Comisión Nacional de Análisis de Riesgo Sanitario del MIDA presentará su evaluación a la Dirección Nacional de Salud Animal, sobre la base del Informe y la exposición del Inspector que realizó la inspección en origen, y utilizando los principios de regionalización, zonificación y análisis de riesgo.
- La Dirección Nacional de Salud Animal basado en el Informe Evaluativo de la Comisión sobre la inspección en origen, emitirá una Resolución de aprobación o rechazo de la elegibilidad del establecimiento o planta de proceso inspeccionado, la cual tiene una vigencia de dos (2) años, a partir de su expedición. La tarifa para el pago de la Resolución de

Aprobación es de B/.1,000.00, de acuerdo al Artículo Décimo Séptimo del Decreto Ejecutivo No.49 de 16 de abril de 2001, en concepto del trámite de inspección, análisis y evaluación.

- El original es para el interesado y se remite copia a la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria para la expedición de la Licencia de importación sí es el caso.

**Nota:** La aprobación de una planta procesadora podrá ser revocada por el incumplimiento del artículo No. 57 de la Ley No. 23 de 15 de julio de 1997.

- Para la renovación del establecimiento o planta de proceso, debe presentarse una solicitud por escrito a la Dirección Nacional de Salud Animal, antes de la expiración del término de su aprobación. La resolución de renovación se otorga con una vigencia de dos (2) años, a partir de su expedición.
- Para este trámite, la Dirección Nacional de Salud Animal, previa a la expedición de la Resolución de Renovación debe solicitar al país en origen de la planta de proceso o establecimiento si la situación zoonosológica no ha variado en el estado donde está ubicada, para cumplir con los requisitos que establece la ley en su renovación. La tarifa establecida para el pago de la renovación automática es de B/.20.00.

Para más información he ingresado en:

[https://www.mida.gob.pa/transparencias/integridad-institucional\\_id\\_2039.html](https://www.mida.gob.pa/transparencias/integridad-institucional_id_2039.html)

#### **Requisitos que debe de cumplir el importador (en Panamá):**

- Contar con el registro de importador ante las autoridades Aduaneras de Panamá.

- Presentar ante la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos (AUPSA) la solicitud de importación de alimentos.
- Contar con Licencia Sanitaria vigente para el almacenamiento y comercialización de alimentos.
- Contar con BPM's para el almacenamiento, cuidado, control, manipulación y distribución de alimento.
- Cumplir con los procedimientos para realizar el trámite de importación: [https://www.ana.gob.pa/w\\_ana/index.php/about-event/guia-de-usuario-version-2-0](https://www.ana.gob.pa/w_ana/index.php/about-event/guia-de-usuario-version-2-0)
- Contar con todos los documentos a presentar en la ventanilla, donde el inspector de la AUPSA lo recibe y verifica.
- Verificar que el producto debe salir libre de plagas, esto debe estar detallado en los registros fitosanitario o zosanitario y ser emitido por la empresa gubernamental competente, el país de origen o país exportador.
- Una vez cumplidos los dos requisitos arriba mencionados, el tramitador en Panamá presenta la documentación a la ventanilla de liquidación o liberación y el inspector de la AUPSA vuelve a verificar para poder despachar la mercancía.

### **Recomendaciones Adicionales:**

#### **REGISTRO DE MARCA**

Para realizar el trámite de Registro de marca ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI) de Panamá, debe de dirigirse a la Unidad del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), ubicada en la dirección: Ave. Ricardo J. Alfaro, Plaza Edison, 2do piso, Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial y seguir los siguientes pasos:

- Emitir un poder a un abogado o firma de abogados, que incluya, en el caso de personas jurídicas, una declaración o certificación notarial sobre su existencia y representación legal o, en su defecto, certificación expedida por autoridad competente del país de su constitución (de

acuerdo con modelo de poder que remite la firma). Para personas jurídicas constituidas en Panamá, esta certificación será emitida por el Registro Público y en el caso de empresas extranjeras, el documento debe ser autenticado por consulado panameño en el país de expedición o con sello de apostilla.

- Presentar seis (6) etiquetas de la marca.
- Declaración Jurada sobre el uso de la marca de manera formal a través de una carta.
- Solicitud en hoja de petición y/o memorial habilitado con B/. 4.00 en timbres.
- Llenar correctamente la solicitud del Registro de Marca.
- Certificado de Garantía por la cantidad de B/.100.00 refrendado al tesoro nacional.
- Carta de consentimiento sí el que solicita el registro no es el dueño
- Poder y/o en Gestión Oficiosa.

Entre la presentación de la solicitud por el abogado, y el estudio que hace la DIGERPI (la oficina de la propiedad industrial), pasan aproximadamente de 2 a 4 meses, en este momento asignan a la marca un número de boletín, donde saldrá la marca publicada (esto puede demorar hasta 6 meses).

- Una vez publicada la marca, hay que esperar 2 meses para la oposición de terceros. Si no hay oposición, pasa a confección del certificado de registro, que suele demorar otros 3 meses.
- Otros tiempos para tomar en cuenta, sería si la marca solicitada es objeto de corrección por la DIGERPI.

Sobre el valor del servicio de registro de marca:

- Si se solicita la protección del registro por 10 años deberá pagar:  
B/.104.50 presentar boleta de pago en el MEF: Avenida Perú, Calidonia y Calle 37, corregimiento de Bella Vista - Provincia de Panamá. Apartado postal: 0816-02886, Central Telefónica: (507) 506-6600.  
B/.19.20 presentar boleta de pago en el MICI-DIGERPI: Ave. Ricardo J. Alfaro, Plaza Edison, 2do piso, Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial.

- Si solicita el registro por 5 años deberá pagar: B/. 54.50 presentar boleta de pago en el MEF: Avenida Perú, Calidonia y Calle 37, corregimiento de Bella Vista - Provincia de Panamá. Apartado postal: 0816-02886, Central Telefónica: (507) 506-6600  
B/. 19.20 presentar boleta de pago en el MICI-DIGERPI: Ave. Ricardo J. Alfaro, Plaza Edison, 2do piso, Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial

Todos los pagos deben realizarse en cualquier sucursal del Banco Nacional de Panamá utilizando la boleta de pago de “Otros Conceptos Tributarios”, en la casilla 580, destinada para Propiedad industrial.

Para más información visite el sitio web:  
[http://www.digerpi.gob.pa/portal/page?\\_pageid=40,5302&\\_dad=portal&\\_schema=PORTAL](http://www.digerpi.gob.pa/portal/page?_pageid=40,5302&_dad=portal&_schema=PORTAL)

Esta información ha sido validada por la Comisión de Alimentos y Bebidas de la Asociación Guatemalteca de Exportadores –AGEXPORT- al 10 de enero 2024.

**AGEXPORT no se hace responsable por cualquier cambio en las políticas de exportación de cada País, mismos que pueden suceder sin previo aviso.**

### Política de Privacidad y Uso de Información

**El contenido del siguiente manual es propiedad de la Asociación Guatemalteca de Exportadores -AGEXPORT-. Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta publicación, por cualquier medio o procedimiento, sin autorización previa, expresa y por escrito de -AGEXPORT-.**



**En caso de duda, se puede comunicar a los siguientes contactos:**

#### **Melissa Corzo**

Coordinadora de la Comisión de Alimentos y Bebidas.

Teléfono: 2422-3517

E-Mail: [melissa.corzo@agexport.org.gt](mailto:melissa.corzo@agexport.org.gt)

---

#### **Mirella Say**

Técnico Especialista en Exportaciones, Comisión Alimentos y Bebidas.

Teléfono: 2422-3406.

E-Mail: [mirella.say@agexport.org.gt](mailto:mirella.say@agexport.org.gt)

---

#### **Evelyn Albizures**

Asistente de la Comisión de Alimentos y Bebidas.

Teléfono: 2422-3624.

E-Mail: [evelyn.albizures@agexport.org.gt](mailto:evelyn.albizures@agexport.org.gt)